



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO DE AULAS SINEM-PARQUE LA  
LIBERTAD MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro-cero cuatro cuatro, en su condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública, y **SYLVIE DURÁN SALVATIERRA**, mayor, casada, vecina de Vargas Araya, cédula de identidad número uno-seiscientos setenta y seis-novecientos ochenta y siete, en su condición de **MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD**, según Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuatro-P del dos de junio del dos mil quince, en adelante "**El Ministerio**".

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ministerio de Cultura y Juventud es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.

2. Que el Ministerio de Cultura y Juventud tiene como uno de sus objetivos “Crear espacios y oportunidades que incrementen la participación de la juventud, sin distinciones de género, en todos los ámbitos de la vida nacional.
3. Que el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF ), es el principal instrumento de política social selectiva en la lucha contra la pobreza.
4. Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 como el marco programático de largo plazo que establece el Estado Costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período.
5. Que tanto la visión, como la misión propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 está anclada en los valores que han hecho singular a Costa Rica entre las que se destacan: la convivencia democrática, el patriotismo, el respeto y la vocación de servicio. La estrategia para impulsar ese nuevo estilo de desarrollo se sustenta en tres pilares: 1) Impulsar el crecimiento económico y generar empleo de calidad. 2) Combate a la pobreza y reducción de la desigualdad. 3) Un Gobierno abierto, transparente, eficiente, en lucha frontal contra la corrupción.
6. Que el proyecto presentado a FODESAF está directamente ligado con uno de los pilares del plan (Combate a la pobreza y reducción de la desigualdad) ya que pretende crear un foco de desarrollo basado en la atención y capacitación a la población urbano marginal con altos niveles de pobreza, capacidades blandas, competencias para el empleo, desarrollo de liderazgo e innovación social, y generación de valor a partir del trabajo creativo y la gestión responsable con el medio ambiente y el entorno social.
7. Que al estado en su papel de velar por los intereses de la sociedad y de garantizar la igualdad de oportunidades, le corresponde impulsar políticas selectivas para que la población que por sus condiciones económicas, físicas, sociales, culturales, dentro del actual modelo de desarrollo, ha sido colocada en condiciones de vulnerabilidad social, pueda acceder a los bienes y servicios necesarios para una vida digna.



## **POR LO TANTO**

Hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: Construcción del Edificio Anexo de Aulas SINEM-Parque la Libertad Ministerio de Cultura y Juventud**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma, Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

**MINISTERIO:** Ministerio de Cultura y Juventud.

**MTSS:** MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**PROYECTO:** Construcción Edificio de Aulas SINEM-Parque de la Libertad Ministerio de Cultura y Juventud

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

**SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

**SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.



**UNIDAD EJECUTORA:** Ministerio de Cultura y Juventud.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Crear condiciones de infraestructura, comodidad, seguridad y accesibilidad, que permitan establecer en el Parque de la libertad del Ministerio de Cultura y Juventud, la segunda etapa del edificio de la Escuela de Música, para dar servicio en el aprendizaje de instrumentos musicales a los estudiantes actuales y potenciales de las comunidades de los diferentes cantones de Desamparados, La unión y Curridabat, que se encuentran en pobreza y pobreza extrema.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO:** Construir con recursos del Fodesaf, en terreno del Parque la Libertad del Ministerio de Cultura y Juventud, la infraestructura apta para ampliar la Escuela de Música para la enseñanza de instrumentos musicales y transmitir a los estudiantes del programa, un conjunto de habilidades, valores y virtudes como complemento del proceso de enseñanza musical, que los capacitará para desarrollar una personalidad sólida que incida positivamente en el mejoramiento de la sociedad; los preparará para ser mejores profesionales a futuro pero, más importante, personas con calidad humana, solidarios, que cuentan con mejores destrezas para enfrentar sus vidas.

**CLÁUSULA CUARTA. METAS:**

Construcción de un edificio anexo de Aulas en un área de 650 m<sup>2</sup> ubicada contiguo al edificio principal de la Escuela. El edificio está diseñado en dos niveles. El primer nivel cubre dos aulas, servicios sanitarios (mujeres y hombres), contemplando los requerimientos de la Ley 7600 y tres aulas adicionales bajo un concepto de paredes internas y puertas plegables, con el fin de unificar las salas en un solo espacio. El primer nivel contará también con una caseta de seguridad con un servicio sanitario, tres salidas de emergencia, y un pasillo con puertas de vidrio corredizas que ofrecen acceso directo a la explanada que comunica con el edificio existente. Se incluyen aceras alrededor del edificio uniéndose en el parqueo. El segundo nivel cuenta con siete cubículos, servicios sanitarios (mujeres y hombres) contemplando los requerimientos para la Ley 7600 y asimismo un pasillo que se une con el edificio existente para el uso del elevador.

**CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:** Actualmente la Escuela de Música SINEM-PLL atiende a 626 estudiantes y tiene una lista de espera



de más de 100 personas. De estos estudiantes, un 54% son mujeres y un 46% hombres, de edades que van desde los 4 años hasta los 20. Estos niños, niñas y jóvenes provienen de las comunidades de: Patarrá, San Antonio, Dos cercas, San Lorenzo y Fátima del Cantón de Desamparados, Tirrases y Curridabat centro del Cantón de Curridabat, ambos cantones pertenecientes a la provincia de San José, San Diego, Linda Vista y Río Azul del Cantón de la Unión en la Provincia de Cartago.

**CLAUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS:** El Ministerio de Cultura y Juventud, presentará ante la Tesorería Nacional, la solicitud de recursos en los términos establecidos por esa Tesorería. Para que la Desaf proceda a reintegrar los recursos al fondo general, el Ministerio de Cultura y Juventud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente aprobados los recursos presupuestados por el Ministerio de Cultura en Presupuesto Extraordinario de la República.
2. El Ministerio debe demostrar que el terreno donde se va a llevar a cabo la construcción del edificio está a nombre del Ministerio de Cultura y Juventud.

**CLÁUSULA SEPTIMA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente PROYECTO, la DESAF destinará al **Ministerio de Cultura y Juventud**, para el año 2015, la suma de **¢300.000.000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente aprobado en la Modificación Presupuestaria N. 03-2015 del Fodesaf, según se comunicó mediante oficio DSG N. 01050-2015, del 09 de diciembre del 2015.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES:** El Despacho de la Señora Ministra de Cultura y Juventud se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

**TRIMESTRALMENTE:**

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.



2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

**ANUALMENTE:**

1. Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

**CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** El **MINISTERIO** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley 5662 y su reforma integral mediante ley 8783 y su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS:** El **MINISTERIO** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma **Ley No. 8783**, los cuales deberán ser cubiertos por el **MINISTERIO** como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION:** El **MINISTERIO** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los proyectos que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.



**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones de presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el **MINISTERIO** tramitará ante la Dirección General Presupuestaria su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por esa Dirección.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo previa modificación presupuestaria realizada mediante las vías que correspondan. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SOBRE LA SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD:** En cuanto a la supervisión de los recursos, el Departamento Financiero del Ministerio de Cultura y Juventud, velará por que los recursos girados se ejecuten efectivamente conforme a los objetivos del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS:** Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el **MINISTERIO** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Proyecto.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al **MINISTERIO**, este deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Proyecto. Lo anterior mediante presupuesto extraordinario de la República debiéndose coordinar con Presupuesto Nacional. La parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades



**CLAUSULA DECIMO SETIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS:** El **MINISTERIO** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del proyecto y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **artículo 18 de la Ley 5662** y su reforma según Ley 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**. El **MTSS** y **DESAF** reconocen que bajo ninguna circunstancia se reputará como violación a este convenio los actos de préstamo, arriendo, y/o alquiler de instalaciones que llegue a desarrollar el Ministerio de Cultura y Juventud, sus programas, actividades u órganos desconcentrados sobre el inmueble que se adquiere bajo este convenio, siempre y cuando se encuentren facultados legalmente para esto y únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**

En el caso que el **MINISTERIO** no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a el, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del edificio construido con recursos de **FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a la población en pobreza y pobreza extrema.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.** Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **MINISTERIO** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, el **MINISTERIO** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la **Ley 7600** así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES:** El **MINISTERIO** deberá comprobar antes de adjudicar la licitación para la construcción del edificio, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

**CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS:** Una vez finalizada, la construcción del edificio, el **MINISTERIO** deberá colocar una placa que indique "Edificio construido *con recursos del FODESAF*".





**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, en primer lugar se procurarán resolver de mutuo acuerdo a través de los coordinadores y/o fiscalizadores designados por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. ESTIMACIÓN.** Este convenio se estima en **¢300.000.000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, no se cancelan timbres ni especies fiscales en razón de encontrarse ambas partes exentas de su pago por el principio de inmunidad fiscal del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. FISCALIZACIÓN, COORDINACIÓN, NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES.** Las partes deberán realizar lo siguiente:

1. **Informes y/o Comunicaciones.** Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación que alguna de las partes deba enviar a la contraparte se hará en forma escrita.
2. **Representantes de las partes.** Cada parte designará un representante para la ejecución del Convenio, cuyas opiniones, comentarios o posiciones por escrito serán considerados como la posición de la instancia que representa, deberán velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las cláusulas establecidas en éste convenio marco de cooperación, dichas personas son:

Ministerio de Cultura y Juventud	Nombre: Max Valverde Soto Cargo: Viceministro de Cultura Teléfono: 2221-3806 Email: mvalverde@mcj.go.cr Fax: 2221-1759
DESAF	Nombre: Amparo pacheco Oreamuno Cargo: Directora Teléfono: 25473601 Email: amparo.pacheco@mtss.go.cr



DAL-CV-0086-2015

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. DE LA VIGENCIA:** Este convenio tendrá vigencia para los períodos presupuestarios **2015 y 2016**, a efectos que el Ministerio pueda llevar a cabo la ejecución del proyecto.

En fe de lo anterior firmamos, en tres tantos del mismo valor legal, en la ciudad de San José, a las diez horas del dieciseis de diciembre del dos mil quince.

  
**SYLVIE DURAN SALVATIERRA**  
Ministra de Cultura





**VICTOR M. MORALES MORA**  
Ministro





**VºBº AMPARO PACHECO**  
DIRECTORA DESAF.



MVC 15-12-15